



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Una vez realizado el estudio de admisibilidad de la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, promovida por **CONRADO RENDÓN MEJÍA** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 70.102.542, en contra del la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la **ALCALDÍA DE MEDELLÍN** y la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** de conformidad con los requisitos formales enunciados en los artículos 5°, 10, 13 y siguientes del Decreto 2591 de 1991, se evidencia que se encuentra ajustada al tenor de tales disposiciones normativas, por lo que este Despacho procede a su **ADMISIÓN**.

Se **ORDENA** notificar por el medio más expedito a la entidad accionada, advirtiéndole que deberá pronunciarse acerca de los hechos de la tutela y las pretensiones de la misma, dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al recibo de esta notificación, pudiendo proponer excepciones y solicitar pruebas. Para tales efectos se les remitirá copia del auto admisorio y de la solicitud de tutela, precaviendo a las accionadas que la omisión de respuesta hará presumir como ciertos los hechos relatados por el accionante.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

DCOT

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf7ad15c2e789516ee318f88fc88273eba342829c52953fb00858400959be59**

Documento generado en 30/08/2025 09:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>